REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO:** 1 1 3 2 - 2 0 2 0

2. **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIAS, EN ASUNTOS FINANCIEROS DE CARÁCTER PROBATORIO, DENTRO DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR CONTROVERSIA CONTRACTUAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA N° 3460 DE 2008 "PROYECTO CRUCE DE LA CORDILLERA CENTRAL"

3. **CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL VALOR **NIT.** 830112639-8

4. **VALOR:** CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000,00) IVA INCLUIDO, suma que comprende los costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato y corresponde a: **a)** Básico de honorarios por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) y **b)** IVA por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.600.000,00)

5. **FORMA DE PAGO:** Los honorarios serán pagados al contratista de la siguiente manera:

 5.1. Un primer pago que se hará efectivo contra entrega del plan de trabajo, equivalente a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE ($23.800.000,00) IVA INCLUIDO, suma que corresponde a: **A.** Básico por valor de VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) y **B.** IVA por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00).

 5.2. Un segundo pago, que se hará efectivo contra entrega de la complementación del juramento estimatorio, equivalente a la suma a la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE ($23.800.000,00) IVA INCLUIDO, suma que corresponde a: **A.** Básico por valor de VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) y **B.** IVA por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00).

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.109020 del 17 de mayo de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000,00), para la vigencia 2020.

7. **PLAZO**: El plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha en que terminen las actividades del contrato, en caso de darse antes. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a **9.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. **9.2**. Prestar Asesoría financiera al INVIAS y al apoderado judicial que representa al Instituto en el proceso contencioso administrativo, para dirimir las diferencias surgidas entre la Unión Temporal Segundo Centenario y el INVIAS en el marco del contrato No. 3460 de 2008 "Proyecto Cruce de la Cordillera Central". **9.3**. Solicitar la documentación necesaria para adelantar el estudio financiero del proceso contencioso derivado del contrato No. 3460 de 2008 "Proyecto Cruce de la Cordillera Central". **9.4**. Absolver las dudas u observaciones que sobre la evaluación financiera pueda presentar el Instituto y el apoderado judicial que representa al Instituto en el proceso contencioso administrativo derivado del contrato No. 3460 de 2008. **9.5**. Brindar el apoyo en los cálculos financieros necesarios para presentar en el proceso judicial derivado del contrato No. 3460 de 2008. **9.6**. Presentar ante el supervisor del contrato el esquema o plan de trabajo que usará para realizar el análisis financiero y complementación del juramento estimatorio para el proceso judicial derivado del contrato No. 3460 de 2008 "Proyecto Cruce de la Cordillera Central". **9.7**. Determinar y presentar a tiempo la complementación del juramento estimatorio para el proceso judicial derivado del contrato No. 3460 de 2008, según sea requerido por el supervisor del contrato y los apoderados judiciales que representan al Instituto en el proceso contencioso derivado del contrato No. 3460 de 2008 para la posible reforma de la demanda**. 9.8.** Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia o situación que pueda afectar los intereses o derechos del INVIAS, en relación con el proceso objeto de este contrato. **9.9.** Presentar informes sobre el estado financiero del proceso contencioso derivado del contrato No. 3460 de 2008 puesto a su cuidado y en las oportunidades en que el supervisor del contrato lo solicite, así como cuando el desarrollo o variación del mismo lo amerite. Los informes deberán ser exactos y cualquier discrepancia o inexactitud grave comprobada por INVIAS, será considerada como incumplimiento de EL CONTRATISTA a las obligaciones contraídas en este contrato. **9.10.** Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo, al vencimiento del plazo contractual. **9.11.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las

obligaciones del contrato de prestación de servicios que realice el supervisor del mismo. **9.12**. Entregar al supervisor del contrato, una vez finalice el mismo, los archivos físicos, magnéticos y documentales que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

10. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO** se compromete a: **10.1)** Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales. **10.2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. **10.3)** Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **10.4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. **CONDICIONES GENERALES:** Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan y el correspondiente estudio previo.

12. **OTRAS ESTIPULACIONES:** EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 0560472769999682 del Banco Davivienda, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

13. **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD** - Con la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** manifiesta: "**1**. mantendré bajo reserva y no podré propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información considerada por el Instituto como "información confidencial", que pertenezca u obtenga del Instituto, sus aplicativos, su plataforma o de compañeros de trabajo que manejen información acerca de: resultados, conocimiento, las soluciones o métodos de operaciones, procedimientos, ideas, equipos, productos, diseños y estrategias del Instituto. Los conocimientos reservados sobre ideas, desarrollos, métodos, productos o procedimientos investigativos con aplicaciones industriales que Invias por su valor competitivo desee mantener confidenciales, y en especial, los productos, procesos, Know-how (Saber cómo), técnicas, diseños y cualquier otro mecanismo o métodos de propiedad intelectual desarrollados o manejados por el Instituto, sin autorización expresa y escrita del Instituto. **2.** En mi calidad de contratista no podré apropiarme, revelar o utilizar la información del Instituto, para mi beneficio directo o indirecto o de terceros y acepto las acciones que pueda adelantar en mi contra el Instituto por el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad. **3.** Salvo manifestación en contrario del Instituto, yo debo entender que todo documento, modelo, diseño, presentación o cualquier otro método que conozca o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la ejecución de proyectos, negociación, celebración y ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva del Instituto y están amparados, en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Nacional de Vías" **PARAGRAFO:** Este acuerdo tendrá un término de vigencia igual al plazo del presente contrato y un año más, a menos que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA se acuerde por escrito otra cosa, sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la suscripción del presente documento.

0 1 - 0 9 - 2 0 2 0

POR EL INSTITUTO:	**POR EL CONTRATISTA:**
Firmado digitalmente por BEATRIZ HELENA GARCIA GUZMAN **BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMAN** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ALONSO CASTELLANOS RUEDA** Representante Legal

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica